

*Resolución* *Directoral Regional*  
**N° 01178 -2018-GRSM/DRESM**

Moyobamba, 28 AGO. 2018

de ocho (08) folios;

Visto: los antecedentes adjuntos en un total

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del DS N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

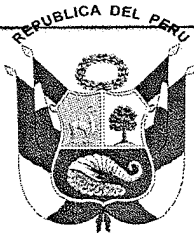
Que, por Ley N°27658 se declaró al estado peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el consejo de Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, emitiéndose luego la ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, donde aprueba el reglamento de Organización y Funciones de Gobierno regional de San Martín; en ese marco se dispuso mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR, artículo séptimo, que esta Sede Regional implemente la creación de las Oficinas de Operaciones a nivel desconcentrado, por lo que en aplicación de las normas citadas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, cuyo aspecto importante es la gestión por procesos y que deja a la unidad de Gestión Educativa Local encargada de la labor eminentemente pedagógica y la nueva oficina de Operaciones responsable de la Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0900-2014-GRSM-DRESM de fecha 11 de abril del 2014 numeral 08, se cumple con el mandato judicial, contenido en la Resolución N°06 del expediente judicial N° 01403-2012-0-2201-JM-CI-01 a favor de **Elena Paredes Tananta**, reconociendo como crédito devengado del 30% por Preparación de clases y evaluación la suma de S/ 42,753.56.

Que, con oficio N° 006-2018-CDJE-GRSM/PPR-wefm la Procuraduría Pública Regional solicita la corrección de la Resolución Directoral Regional N° 0900-2014-GRSM/DRESM en relación al número de expediente judicial de acuerdo a lo ordenado en la resolución número 16 de fecha 24 de noviembre del 2017 emitida por el 1° juzgado de trabajo transitorio – sub sede Moyobamba con la cual comunica sobre el error material en la resolución N° 6 donde se consigna como número de expediente judicial 01403-2012-0-2201-JM-CI-01 cuando lo correcto es expediente judicial N° 01405-2012-0-2201-JM-CI-01.

Que, dicho error es de naturaleza material, y su corrección no alteraría lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0900-2014-GRSM-DRESM de fecha 11 de abril del 2014 numeral 08, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 201°, 201.1, de la ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, por lo que, es procedente emitirse la presente Resolución y;





## Resolución Directoral Regional Nº 01178 -2018-GRSM/DRESM

Que, en concordancia con la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 201.1 del Art. 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y las facultades conferidas por la RER Nº 038-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional Nº 0900-2014-GRSM-DRESM de fecha 11 de abril del 2014 numeral 08 con el que cumple el Mandato judicial, contenido en la Resolución Nº06 del Expediente Nº01403-2012-0-2201-JM-CI-01, a favor de **Elena Paredes Tananta**, por concepto de reintegro del 30% por Preparación de clases y evaluación **debiendo ser lo correcto : Expediente Nº 01405-2012-0-2201-JM-CI-01**; de acuerdo a lo ordenado en la resolución Nº 16 del 24 de noviembre del 2017 del 1er Juzgado de trabajo transitorio – sub sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. German Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CELTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 28 JUN 2018

Lindauro Ariza Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 100617090

GVM/DRE  
ESF/ARP  
MJHR.

